

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600675
Materia Servicios sociales
Asunto PNC. Suspensión.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 10/02/2026.

En el escrito se nos comunicaba que a la persona promotora de la queja le suspendieron la prestación no contributiva que tenía reconocida y, en ese sentido, presentó el 30/01/2026 una solicitud para que la Administración autonómica reestableciera la citada pensión, ya que es el único ingreso que tiene su unidad familiar, y no había recibido respuesta.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que nos remitieran un informe detallado y razonado sobre estos hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes.

Tras solicitar una ampliación de plazo, tuvo entrada el informe solicitado a la Conselleria, en el que nos comunicaban lo siguiente:

En fecha 12/12/2025 se dictó la suspensión del expediente de la persona interesada por presunta variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios o ajenos que dieron lugar al reconocimiento del derecho y/o a la regularización de la cuantía de la Pensión no Contributiva.

En fecha 09/02/2026 se dictó el levantamiento de la suspensión y en el mes de marzo del 2026, se le abonó junto a la mensualidad ordinaria, las cuantías de las dos mensualidades no percibidas durante la suspensión del expediente.

Por último, se informa que, comprobados los datos contenidos en el aplicativo informático que sirve de soporte a la gestión de la prestación, a fecha de emisión del presente informe, el expediente de la persona interesada se encuentra de alta en nómina.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó. Del mismo modo, tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria en su informe, pero no fue posible.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, ya que se ha reactivado la pensión no contributiva de la persona interesada y se ha procedido al pago

de las mensualidades impagadas, así como la ordinaria, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana